

Segunda Resolución de concesión definitiva de las ayudas complementarias de la Universitat de Lleida para la recualificación del sistema universitario español, para 2021-2023

Por resolución de 22 de junio de 2022, se convocan ayudas complementarias para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, de la Universitat de Lleida, en la modalidad Margarita Salas.

Mediante resolución de 5 de septiembre de 2022 se publicó la relación de personas participantes excluidas y admitidas, así como la composición de la Comisión de Evaluación, de la convocatoria de la Universitat de Lleida de Ayudas complementarias para la recualificación del sistema universitario español para el 2021-2023.

El 19 de septiembre de 2022 se dictó resolución provisional de la convocatoria de la Universitat de Lleida de Ayudas complementarias para la recualificación del sistema universitario español para el 2021-2023.

El 1 de octubre de 2022 se dictó resolución de concesión definitiva de las ayudas complementarias de la Unviersitat de Lleida de Ayudas complementarias para la recualificación del sistema universitario español para el 2021-2023.

Una vez presentadas las aceptaciones de las ayudas y frente a las renunciaciones y cambios en el período de ejecución de las ayudas de la primera convocatoria se procede a:

PRIMERO: publicar la ampliación de la primera resolución con las personas candidatas que pasan de reservas a seleccionadas.

La presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de existir renunciaciones o bajas en cualquiera de las ayudas en la convocatoria inicial y en la convocatoria complementaria se irán cubriendo con las reservas en caso de existir todavía crédito y plazo para la incorporación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE nº 89 de 13 de abril) cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Lleida según lo dispuesto en el art. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm.167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Jaume Puy Llorens
Rector de la Universitat de Lleida

ANEXO 1

MODALIDAD 1. AYUDAS MARGARITA SALAS

RENUNCIA			
PERSONA CANDIDATA	TOTAL	CENTRO DESTINO	DURACIÓN EN AÑOS
MEDINA PUERTA, CARMEN	93	Université Paris Nanterre/Universidad de Granada	2
MOLET RODRÍGUEZ, ANNA	91	International Iberian Nanotechnology Laboratory (Portugal)/Universitat de Lleida	2

En cumplimiento del artículo 11 de la convocatoria de la Universitat de Lleida por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, se establece un plazo de 5 días naturales siguientes a esta publicación, para que las personas seleccionadas presenten la aceptación de la ayuda a través del Registro Electrónico de la UdL. Junto con el documento de aceptación se debe presentar:

MODALIDAD 1 MARGARITA SALAS

- Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte
- Fotocopia del título de doctor
- Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de una ayuda de la presente convocatoria, en modelo normalizado
- Declaración jurada de no estar sujeto/a a incompatibilidad para celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, en modelo normalizado

La no presentación en plazo y forma de la documentación conllevará el desistimiento de la ayuda.

La firma del contrato se hará de manera electrónica y será imprescindible disponer de certificado electrónico.

Los nacionales de otros estados distintos a la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en su vigente redacción, y lo dispuesto en el RD 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

La incorporación a la universidad o centro de investigación deberá realizarse en la fecha indicada en el contrato. En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de inicio de la estancia, deberán remitir a la unidad de Gestió d'Ajuts el documento de incorporación al centro con su firma y la del responsable del centro receptor.